



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de octubre de dos mil veintidós

Proceso:	Sucesión Doble Intestada
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2018-00607 00
Demandante:	Myriam Milena Vargas Mazorra y Constanza Elena Vargas Mazorra
Causante:	Yolanda Judith Mazorra Londoño y El Señor José Lizardo Vargas Celis
Providencia	Interlocutorio 1052
Decisión:	Resuelve Petición

Dado que este Despacho ya ha dado un término más que suficiente al abogado incidentista para que explique la razones por las cuales interpuso el incidente de nulidad, y para que además explicara y sustentara específicamente en qué consiste la nulidad reclamada, como a la fecha no se dio cumplimiento al requisito dispuesto por el art. 129 del CGP, este Despacho no dará trámite al mismo.

Así las cosas, en los términos del Art. 130 del CGP, como quiera que este incidente no reúne los mínimos requisitos formales para ser tramitado, se rechazará el mismo.

Así las cosas, por lo expuesto EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el incidente de Nulidad presentado por el apoderado de las actoras, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658db5aa03e4cce227d6eee41fb43205e53cb210c745703cb5f5b407e2aaf672**

Documento generado en 14/10/2022 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>